



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2015, el Informe Final N° 001-2015-SR-CPAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe Final N° 001-2015-SR-CPAL, la Comisión Permanente de Asuntos Legales, pone a consideración del pleno del oncejo Municipal para su conocimiento y determinación;

Que, en el mencionado Informe Final que antecede se concluye:

1. El funcionario que designa, para cargos públicos a personas que no cumplen con los requisitos legales establecidos, estaría inmerso en una responsabilidad de connotación de tipo penal, porque habría incurrido en presunta comisión de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Nombramiento o aceptación indebida de cargo público.
2. El Jefe de la unidad de Recursos Humanos, dentro de sus funciones y en lo que concierne a la designación de los funcionarios de la entidad edil, está obligado a efectuar el control posterior, respecto al legajo personal de cada uno de ellos, debiendo advertir la falta de algún requisito para su designación o falsa información de la hoja de vida, debiendo comunicar al órgano correspondiente.
3. El señor Iván Flores Ataurima, habría incurrido en la presunta comisión de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Nombramiento o Aceptación Indebida del Cargo Público, por haber aceptado el cargo de Sub Gerente de Educación, Cultura y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sin tener Título Profesional Universitario de Profesor, en clara contravención a todas las disposiciones legales de la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4. El señor Iván Flores Ataurima, habría incurrido además en presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Ostentación de Títulos y Honores que no ejerce al haber suscrito documentos oficiales de la Institución Edil, en su condición de Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, anteponiendo a su firma el Título de Profesor.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 4 del Artículo 10° y el art. 9 inc. 8 y 33 de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° incisos 8, 23 y 33 artículo 13° incisos 1, 4 y 8 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto mayoritario de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** e l informe Final N° 001-2015-SR-CPAL.


**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente informe al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que e cumplimiento de sus funciones procedan a determinar las responsabilidades de índole administrativa, civil y/o penal, a los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de los hechos investigados.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Procuraduría pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, inicie las acciones civiles y/o penales que correspondan contra los funcionarios que resulten responsables de los hechos investigados.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, Órgano de Control Institucional y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

REG ÍSTRESE, COMUN ÍQUESE Y CÚ MPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. Luis A. Quicño Escalante  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE